

**SANTO DOMINGO**  
Av. J. F. Kennedy 10  
Santo Domingo, R.D.  
Tel.: (809) 541-5200  
Fax: (809) 567-0773

**SANTIAGO**  
Calle Paseo Oeste  
La Rosaleda, Edif. Bionuclear  
1er. piso, Santiago, R.D.  
Tel.: (809) 580-1725  
Fax: (809) 582-2170

**AZUA**  
Calle Duarte esq. 19 de Marzo  
Edificio Banco Popular, piso 2  
Azua, R.D.  
Tel.: (809) 521-2178  
Fax: (809) 521-2281

*Santo Domingo, República Dominicana*

ph@phlaw.com  
www.phlaw.com

**Año XVII • No. 195**

**Septiembre del 2003**

H. HERRERA BILLINI †  
JUAN ML. PELLERANO G.  
HIPOLITO HERRERA P.  
RICARDO A. PELLERANO  
HIPOLITO S. HERRERA  
LUIS R. PELLERANO  
NORMAN DE CASTRO  
LUIS M. RIVAS  
JUAN MORENO  
ROSALIA PROTA  
MARIA E. BATISTA  
MARIELLE GARRIGO  
FLAVIA BAEZ

ISABEL ANDRICKSON  
RAMÓN LUCIANO  
JUANA BARCELÓ  
ELIZABETH MENA  
CÉSAR DARGAM  
WENDY MARTE  
NIEVES GUZMÁN  
PAULINE CAAMAÑO  
SAMUEL PÉREZ  
CRISTINA PEÑA  
ZOILA POURIET  
APOLINAR NÚÑEZ

## **BANCO CENTRAL**

### **Programa de Estabilización Económica de la República Dominicana**

El Banco Central de la República Dominicana entregó a la nación el Programa de Estabilización Económica de la República Dominicana: Acuerdo Stand-By con el Fondo Monetario Internacional. Este contiene la Carta de Intención, el Memorando de Políticas Económicas y el Memorando Técnico de Entendimiento.

#### **Emisión Certificados de Inversión**

La Junta Monetaria autorizó al Banco Central una nueva emisión de certificados de inversión por 10,000 millones de pesos, para vender en subasta pública competitiva, cuyas tasas de interés serán determinadas por el mercado.

## **ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**

El Secretario Técnico de la Presidencia anunció que dentro de las reformas que se harán al Código Monetario y Financiero se contempla imponer impuestos a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

## **IMPUESTO A LAS EXPORTACIONES**

El Decreto del Poder Ejecutivo No. 727-03 de fecha 6 de agosto de 2003, estableció una contribución solidaria transitoria (CST) de un 5% sobre los ingresos brutos provenientes de las exportaciones de bienes y servicios nacionales, la cual tendrá una duración máxima de 6 meses y podrá ser reducida o eliminada antes de este periodo, en función del nivel alcanzado por la tasa de cambio o por la variación experimentada en los precios internacionales del petróleo.

En el caso de las exportaciones de bienes nacionales, la CST se pagará en la Dirección General de Aduanas al momento de la exportación. En cuanto a las exportaciones de servicios, en cada caso, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, establecerán las disposiciones reglamentarias para el cobro de la CST.

Los recursos generados por la CST se destinarán al Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica establecido en el Decreto No.302-03 de fecha 31 de marzo de 2003 y al Gas Licuado, con el objetivo de evitar o minimizar el impacto de la devaluación sobre el nivel de la Tarifa de Electricidad y el precio del Gas Licuado.

Se creó un Consejo de Dirección para la administración del Fondo Estabilizador de la Tarifa Eléctrica y el precio del Gas Licuado, presidido por el Secretario de Estado de Finanzas y constituido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el Secretario Técnico de la Presidencia, un representante de los

exportadores y un representante del sector turismo.

### **CAMBIO DE PLACAS**

Un Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de agosto de 2003 dispuso el cambio de placas de todo el parque vehicular de todo el país y la renovación del permiso de circulación, entre el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2003.

Los impuestos son los siguientes:

Automóviles privados y Jeeps

Años

De 1999 a 2003 RD\$2,245.00

De 1994 a 1998 RD\$1,650.00

Hasta 1993 RD\$1,350.00

Se otorgó una gracia a los morosos de años anteriores a fin de que se pongan al día solo con el pago de este año.

### **LEGISLACIÓN**

Código del Menor

Fue promulgada la Ley 136-03 denominada Código del Menor, para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes el cual crea:

- El Sistema Nacional de Protección, el cual comprenderá a todo el conjunto de instituciones, organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales que participen, desde cualquier ámbito, en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia el cual será el responsable de formular, aprobar, evaluar, fiscalizar, coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
- La Defensoría Técnica de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ministerio Público Especial para Niños, Niñas, y Adolescentes.

El objeto de este código es garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de sus derechos fundamentales como nacionalidad y nombre, también definir los deberes de niños, niñas y adolescentes.

### **PRÉSTAMO DEL BID**

El Banco Interamericano de Desarrollo otorgó a la República Dominicana un préstamo de emergencia por la suma de US\$150 millones, destinados a proyectos para compensar a las clases populares, ante los ajustes derivados del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

### **AGRICULTURA**

El Decreto del Poder Ejecutivo No. 764-03 de fecha 12 de agosto de 2003 dispuso que la Oficina Nacional de Meteorología pasará a ser una dependencia de la Dirección de Aeronáutica Civil.